

PERMISO DE CONSTRUCCION

Num. Exp. Cat.

33-103-003

Num. Exp. Admvo.

CH-001/2022

Fecha de Expedición

11 DE ENERO

del 2022

PROPIETARIO:

C. ALBERTO SALVADOR MOLINA GONZALEZ

RESPONSABLE DE

OBRA:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

JORNADA LABORAL

ALINEAMIENTO VIAL:

ARQ. DANIEL ALEJANDRO MORENO GARCIA

CEDULA 6531491

LICENCIA DE AMPLIACION PARA OBRA NUEVA DE CASA HABITACION UNIFAMILIAR

BARDA POR CONSTRUIR

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION

2.00 H 97.35 ML

208.00 M2

CALLE BOSQUES DE ASTURIAS #405 FRACC. BOSQUES RESIDENCIAL CONGREGACION EL BARRIAL

DEBERA RESPETAR UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 a 17:00 HRS SABADO DE 8:00 a 13:00 HRS

DEBERA RESPETAR LOS ALINEAMIENTOS VIALES INDICADOS EN EL PLANO AUTORIZADO. DEL FRACCIONAMIENTO.

de la fecha de notificación.

Municipio de Santiago Nuevo León, otorge la ligencia de 1 un año para la licencia de construcción contado a partir

Arg. Rosa Nelly Rodríguez Garza Secretaria de Desarrollo Urbano

Dirección de Control

santiago.qob.mx Teléfono: 81 2285 5802



Santiago. vida y orden

Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el transito en la vía publica, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapiales, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptaran las medidas técnicas y realizaran los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este capitulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en si, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificara mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad.
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restrinairse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- Se tomaran también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapiales.

Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocaran tapiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener mas claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banauetas.
- DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exiair, en su caso, otro tipo de tapiales diferentes.
- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

nte en

	Como Propietario y/o representante legal me obli materia de Desarrollo Urbano.	igo a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en la Ley vige
	Siendo las <u> </u>	del 2022, constituido el suscrito notificador , procedí a notificar el acuerdo que antecede, <u>Alberto Salvador Moligo Gzz</u> doy fe
	EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE
NC	DMBRE Yaresu Poblano	NOMBRE AIBERTO S. MOLINA Q.
	RMA	FIRMA OSUBE V 7